



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 07/96

Dr. Guido Añez Moscoso
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 096/95, se dictaron normas para la difusión en radio y televisión con el objeto de preservar a la ciudadanía de la deformación cultural contenida en alguna programación y publicidad comercial difundida por dichos medios de comunicación, así como la protección de la integridad familiar, los valores cívicos, los valores morales y las buenas costumbres.

Que, en audiencia ante el Concejo Municipal en fecha 15 de Enero de 1996, la Federación de Medios Privados de Comunicación, hizo conocer sus observaciones a la precitada Ordenanza Municipal, manifestando que dicha norma se sobrepone a la Ley de Telecomunicaciones vigente desde el 5 de julio de 1995.

Que, el Concejo Municipal derivó a una Comisión Especial el tratamiento del tema, con la instrucción de elevar un informe, y de ser conveniente un proyecto de Ordenanza alternativo.

Que, dicha Comisión, luego de reuniones previas con los representantes de los medios privados de comunicación, así como del análisis integral de la Ordenanza cuestionada, llegó a la conclusión que evidentemente el control, registro y reglamentación de la radiodifusión (Radio y televisión), es de competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tal cual lo dispone el artículo 10. de la ley 1632.

Que, la Comisión elaboró un proyecto de Ordenanza alternativo, a su vez cuestionado por la Asociación de Agencias de Publicidad de Santa Cruz, lo que motivó un amplio análisis jurídico del tema.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades es una Ley general en el área de las telecomunicaciones, siendo superlativa y de preferente aplicación la Ley de Telecomunicaciones que tiene carácter de Ley Especial y por consiguiente superior en orden de prelación.

Que, las normas contenidas en la Ordenanza 96/95 están contempladas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento por lo que existe una superposición jurídica que no puede continuar, al margen de la legitimidad de la intención de que el Gobierno



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Municipal participe en el control y fiscalización de la emisión de programación y publicidad nociva para nuestra ciudad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

ART. 10. Se abroga la Ordenanza Municipal No. 096/95, a los fines legales correspondientes.

ART. 20. Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias municipales respectivas se exija a las autoridades competentes en las Telecomunicaciones la estricta aplicación de la Ley 1632 y su Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

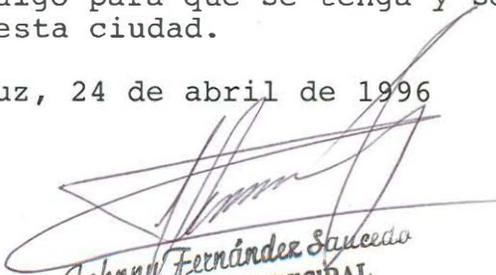

Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA.


Dr. Guido Añez Moscoso,
H. CONCEJAL PRESIDENTE.



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 24 de abril de 1996


Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL